

**COOPERATIVA DE ELECTRICIDAD, OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS LIMITADA
DE ADELIA MARÍA**

Tarifas a aplicar a los servicios, suministros o consumos de energía eléctrica registrados a partir del **01 de noviembre de 2024.-**

Condiciones de aplicación de la segmentación según Decreto Nacional N°332/2022	
A - Las tarifas destinadas a Usuarios Residenciales que se incluyen en el presente cuadro tarifario, son las aplicables a los suministros encuadrados en el Nivel 1 – “MAYORES INGRESOS” del Registro de Acceso a los Subsidios a la Energía.	
B - A los fines de la determinación de las tarifas destinadas a Usuarios Residenciales encuadrados en el Nivel 2 – “MENORES INGRESOS” del Registro de Acceso a los Subsidios a la Energía, a los primeros 350 kWh/mes se les aplicará este diferencial:	-\$ 57,80211
C - A los fines de la determinación de las tarifas destinadas a Usuarios Residenciales encuadrados en el Nivel 3 – “INGRESOS MEDIOS” del Registro de Acceso a los Subsidios a la Energía, a los primeros 250 kWh/mes se les aplicará este diferencial:	-\$ 44,95899
D - Las tarifas resultantes para Usuarios Residenciales del Nivel 1 – “MAYORES INGRESOS”, se aplicarán también al excedente de 350 kWh/mes en el caso de suministros encuadrados en el Nivel 2 – “MENORES INGRESOS” o al excedente de 250 kWh/mes en el caso de Usuarios Residenciales encuadrados en el Nivel 2 – “MENORES INGRESOS”.	
E - A los fines de la determinación de las tarifas destinadas a Clubes de Barrio y de Pueblo informados por el MINISTERIO DE TURISMO Y DEPORTES o el área que éste disponga, según Res. SE 742/2022; cuando se trate de servicios encuadrados en una categoría Residencial, deberá aplicarse la tarifa correspondiente al Nivel 2 - MENORES INGRESOS o, cuando se trate de servicios encuadrados en una categoría NO Residencial, a los valores incluidos en el presente cuadro tarifario deberá aplicársele el diferencial que corresponda, según siguiente detalle:	
Por cada kW-mes en Horario de Pico	\$ 0,00000
Por cada kW-mes en Horario Fuera de Pico	\$ 0,00000
Por cada kWh en horario de Pico	-\$ 54,56003
Por cada kWh en horario de Valle	-\$ 51,54347
Por cada kWh en horario de Resto	-\$ 52,64306
Para la totalidad de los kWh, cuando no se registre y/o facture potencia	-\$ 52,92156
F - A los fines de la determinación de las tarifas destinadas a ELECTRODEPENDIENTES según LEY NACIONAL N°27351; a los valores incluidos en el presente cuadro tarifario, adicionalmente al diferencial correspondiente al Nivel 2, deberá aplicársele el siguiente descuento:	-\$ 25,54815
G - A los fines de la determinación de las tarifas destinadas a ELECTRODEPENDIENTES según LEY PROVINCIAL N°10511 corresponderá la gratuidad del servicio.	

H - A los fines de la determinación de las tarifas destinadas a las entidades integrantes del SISTEMA NACIONAL DE BOMBEROS VOLUNTARIOS, según Res. SE 161/2023; a los valores incluidos en el presente cuadro tarifario, deberá aplicársele el diferencial que corresponda, según siguiente detalle:

Por cada kW-mes en Horario de Pico	\$ 0,0000
Por cada kW-mes en Horario Fuera de Pico	\$ 0,0000
Por cada kWh en horario de Pico	-\$ 80,74152
Por cada kWh en horario de Valle	-\$ 76,54719
Por cada kWh en horario de Resto	-\$ 78,07611
Para la totalidad de los kWh, cuando no se registre y/o facture potencia	-\$ 78,46333

CATEGORIA	TARIFA
-----------	--------

Suministros atendidos en ADELIA MARIA

TARIFA T1. - PEQUEÑAS DEMANDAS EN BAJA TENSION

		Facturación Normal
T1.1 (Casas ó Departamentos Residenciales)		
Para suministros entre 0 y 40 kWh mensuales		
Cargo Fijo Mensual	\$	\$ 300,8898
Por cada kWh Consumido	\$/kWh	\$ 193,4429
Para suministros entre 41 y 80 kWh mensuales		
Cargo Fijo Mensual	\$	\$ 307,2553
Por cada kWh Consumido de 0 a 40 kWh mensuales	\$/kWh	\$ 193,4429
Por cada kWh Consumido de 41 a 80 kWh mensuales	\$/kWh	\$ 195,0546
Para suministros entre 81 y 120 kWh mensuales		
Cargo Fijo Mensual	\$	\$ 303,5381
Por cada kWh Consumido de 0 a 40 kWh mensuales	\$/kWh	\$ 193,7652
Por cada kWh Consumido de 41 a 80 kWh mensuales	\$/kWh	\$ 195,0546
Por cada kWh Consumido de 81 a 120 kWh mensuales	\$/kWh	\$ 196,3441
Para suministros superiores a 120 kWh mensuales		
Cargo Fijo Mensual	\$	\$ 453,9829
Para consumos mensuales que no superen los 500 kWh		
Por cada kWh Consumido de 0 a 40 kWh mensuales	\$/kWh	\$ 193,7652
Por cada kWh Consumido de 41 a 80 kWh mensuales	\$/kWh	\$ 195,0546
Por cada kWh Consumido de 81 a 120 kWh mensuales	\$/kWh	\$ 196,3441
Por cada kWh Excedente de 120 kWh mensuales	\$/kWh	\$ 198,9229
Para consumos mensuales mayores a 500 kWh y que no superen los 700 kWh		
Por cada kWh Consumido de 0 a 40 kWh mensuales	\$/kWh	\$ 195,1446
Por cada kWh Consumido de 41 a 80 kWh mensuales	\$/kWh	\$ 196,4341
Por cada kWh Consumido de 81 a 120 kWh mensuales	\$/kWh	\$ 197,7235
Por cada kWh Excedente de 120 kWh mensuales	\$/kWh	\$ 200,3023
Para consumos mensuales mayores a 700 kWh y que no superen los 1400 kWh		
Por cada kWh Consumido de 0 a 40 kWh mensuales	\$/kWh	\$ 196,4782
Por cada kWh Consumido de 41 a 80 kWh mensuales	\$/kWh	\$ 197,7677
Por cada kWh Consumido de 81 a 120 kWh mensuales	\$/kWh	\$ 199,0571

Por cada kWh Excedente de 120 kWh mensuales	\$/kWh	\$ 201,6359
Para consumos mensuales que superen los 1400 kWh		
Por cada kWh Consumido de 0 a 40 kWh mensuales	\$/kWh	\$ 199,2372
Por cada kWh Consumido de 41 a 80 kWh mensuales	\$/kWh	\$ 200,5266
Por cada kWh Consumido de 81 a 120 kWh mensuales	\$/kWh	\$ 201,8161
Por cada kWh Excedente de 120 kWh mensuales	\$/kWh	\$ 204,3949

T1.7 (Tarifas Sociales)

		Facturación Normal
T1.7.1 (Carenciados)		
Cargo Fijo Mensual	\$	\$ 0,0000
Por cada kWh consumido		
Los primeros 70 kWh por mes	\$/kWh	\$ 193,1368
Por cada kWh Consumido de 71 a 120 kWh mensuales	\$/kWh	\$ 196,3603
Excedente de 120 kWh por mes	\$/kWh	\$ 198,9392

TARIFA T2 - MEDIANAS DEMANDAS EN BAJA TENSION

		Facturación Normal
T2.1 (General y de Servicios)		
Para suministros entre 0 y 40 kWh mensuales		
Cargo Fijo Mensual	\$	\$ 300,8898
Por cada kWh Consumido	\$/kWh	\$ 214,4166
Para suministros entre 41 y 80 kWh mensuales		
Cargo Fijo Mensual	\$	\$ 300,8898
Por cada kWh Consumido de 0 a 40 kWh mensuales	\$/kWh	\$ 214,4166
Por cada kWh Consumido de 41 a 80 kWh mensuales	\$/kWh	\$ 216,6938
Para suministros entre 81 y 120 kWh mensuales		
Cargo Fijo Mensual	\$	\$ 300,8898
Por cada kWh Consumido de 0 a 40 kWh mensuales	\$/kWh	\$ 215,2706
Por cada kWh Consumido de 41 a 80 kWh mensuales	\$/kWh	\$ 216,6938
Por cada kWh Consumido de 81 a 120 kWh mensuales	\$/kWh	\$ 217,5478
Para suministros superiores a 120 kWh mensuales		
Cargo Fijo Mensual	\$	\$ 601,7795
Para Demandas menores o iguales a 10 kW		
Para consumos mensuales que no superen los 2000 kWh		
Por cada kWh Consumido de 0 a 40 kWh mensuales	\$/kWh	\$ 215,2706
Por cada kWh Consumido de 41 a 80 kWh mensuales	\$/kWh	\$ 216,6942
Por cada kWh Consumido de 81 a 120 kWh mensuales	\$/kWh	\$ 217,5481
Por cada kWh Consumido de 121 a 800 kWh mensuales	\$/kWh	\$ 218,9714
Por cada kWh Excedente de 800 kWh mensuales	\$/kWh	\$ 232,0501
Para consumos mensuales que superen los 2000 kWh		
Por cada kWh Consumido de 0 a 40 kWh mensuales	\$/kWh	\$ 215,6359
Por cada kWh Consumido de 41 a 80 kWh mensuales	\$/kWh	\$ 217,0595
Por cada kWh Consumido de 81 a 120 kWh mensuales	\$/kWh	\$ 217,9135

Por cada kWh Consumido de 121 a 800 kWh mensuales	\$/kWh	\$ 219,3367
Por cada kWh Excedente de 800 kWh mensuales	\$/kWh	\$ 232,4154
Para Demandas mayores a 10 kW		
Para la totalidad de los kWh por mes	\$/kWh	\$ 232,4154

T3 – GRANDES DEMANDAS

BAJA TENSION

T3.1.1 - BAJA TENSION

Para usuarios con Demanda menor a 300 kW		
Por cada kW de Demanda en Punta	\$	\$ 11.799,48388
Por cada kW de Demanda Fuera de Punta	\$	\$ 6.835,44369
Por cada kWh consumido en horario Pico	\$/kWh	\$ 113,20726
Por cada kWh consumido en horario Valle	\$/kWh	\$ 107,87891
Por cada kWh consumido en horario Resto	\$/kWh	\$ 109,92968
Para Organismo Públicos de Salud/Educación con Demanda igual o mayor a 300 kW		
Por cada kW de Demanda en Punta	\$	\$ 11.799,48376
Por cada kW de Demanda Fuera de Punta	\$	\$ 6.835,44369
Por cada kWh consumido en horario Pico	\$/kWh	\$ 113,20726
Por cada kWh consumido en horario Valle	\$/kWh	\$ 107,87891
Por cada kWh consumido en horario Resto	\$/kWh	\$ 109,92968
Para demás usuarios con Demanda igual o mayor a 300 kW		
Por cada kW de Demanda en Punta	\$	\$ 12.598,78916
Por cada kW de Demanda Fuera de Punta	\$	\$ 6.835,44369
Por cada kWh consumido en horario Pico	\$/kWh	\$ 113,20726
Por cada kWh consumido en horario Valle	\$/kWh	\$ 107,87891
Por cada kWh consumido en horario Resto	\$/kWh	\$ 109,92968

T3.1.4

Para usuarios con Demanda menor a 300 kW		
Por cada kW de Demanda	\$	\$ 18.446,59738
Por cada kWh consumido en horario Nocturno	\$/kWh	\$ 108,36903
Por cada kWh consumido en horario Diurno	\$/kWh	\$ 109,83887
Para Organismo Públicos de Salud/Educación con Demanda igual o mayor a 300 kW		
Por cada kW de Demanda	\$	\$ 18.446,59727
Por cada kWh consumido en horario Nocturno	\$/kWh	\$ 108,36903
Por cada kWh consumido en horario Diurno	\$/kWh	\$ 109,83887
Para demás usuarios con Demanda igual o mayor a 300 kW		
Por cada kW de Demanda	\$	\$ 18.832,40413
Por cada kWh consumido en horario Nocturno	\$/kWh	\$ 108,36903
Por cada kWh consumido en horario Diurno	\$/kWh	\$ 109,83887

T3.2.1 MEDIA TENSION

Para usuarios con Demanda menor a 300 kW		
Por cada kW de Demanda en Punta	\$	\$ 9.278,98791
Por cada kW de Demanda Fuera de Punta	\$	\$ 5.165,40888
Por cada kWh consumido en horario Pico	\$/kWh	\$ 92,03849
Por cada kWh consumido en horario Valle	\$/kWh	\$ 87,52759
Por cada kWh consumido en horario Resto	\$/kWh	\$ 89,22551
Para Organismo Públicos de Salud/Educación con Demanda igual o mayor a 300 kW		
Por cada kW de Demanda en Punta	\$	\$ 9.278,98791
Por cada kW de Demanda Fuera de Punta	\$	\$ 5.165,40888
Por cada kWh consumido en horario Pico	\$/kWh	\$ 92,03849
Por cada kWh consumido en horario Valle	\$/kWh	\$ 87,52759
Por cada kWh consumido en horario Resto	\$/kWh	\$ 89,22551
Para demás usuarios con Demanda igual o mayor a 300 kW		
Por cada kW de Demanda en Punta	\$	\$ 10.154,78803
Por cada kW de Demanda Fuera de Punta	\$	\$ 5.152,41136
Por cada kWh consumido en horario Pico	\$/kWh	\$ 92,03849
Por cada kWh consumido en horario Valle	\$/kWh	\$ 87,52759
Por cada kWh consumido en horario Resto	\$/kWh	\$ 89,22551

NOTA:

1 - Si la medición se realiza en Baja Tensión, los cargos por Potencia y Energía sufrirán un incremento del 3 % (tres por ciento) en concepto de Pérdidas de Transformación.

2 - Para los suministros de la Tarifa 3.2 MEDIA TENSION (13.200 - 33.000 V), se fija un valor de Factor de Potencia promedio mensual de 0,95 y será penalizado si es inferior o bonificado si es superior, multiplicando el facturado por consumo de energía y potencia por 0,95 y dividiendo por el cos-fi medio registrado. Si éste valor fuese modificado por la S.E. para el M.E.M., LA DISTRIBUIDORA adoptará idéntico criterio previa comunicación al USUARIO.

TARIFA 5 - DEMANDAS RURALES

Agua, La Loma y La Brianza.

T5.1 (Rural Residencial)

		Facturación Normal
Cargo Fijo Mensual	\$	\$ 902,6693
Para Demandas menores o iguales a 10 kW		
Para consumos mensuales que no superen los 500 kWh		
Por cada kWh Consumido de 0 a 40 kWh mensuales	\$/kWh	\$ 203,7232
Por cada kWh Consumido de 41 a 80 kWh mensuales	\$/kWh	\$ 204,3680
Por cada kWh Consumido de 81 a 120 kWh mensuales	\$/kWh	\$ 204,3680
Por cada kWh Consumido de 121 a 200 kWh mensuales	\$/kWh	\$ 205,6574
Por cada kWh Consumido de 201 a 500 kWh mensuales	\$/kWh	\$ 205,6574
Para consumos mensuales mayores a 500 kWh y que no superen los 700 kWh		
Por cada kWh Consumido de 0 a 40 kWh mensuales	\$/kWh	\$ 205,1027
Por cada kWh Consumido de 41 a 80 kWh mensuales	\$/kWh	\$ 205,7474

Por cada kWh Consumido de 81 a 120 kWh mensuales	\$/kWh	\$ 205,7474
Por cada kWh Consumido de 121 a 200 kWh mensuales	\$/kWh	\$ 207,0368
Por cada kWh Consumido de 201 a 500 kWh mensuales	\$/kWh	\$ 207,0368
Por cada kWh Consumido de 501 a 700 kWh mensuales	\$/kWh	\$ 207,6815
Para consumos mensuales mayores a 700 kWh y que no superen los 1400 kWh		
Por cada kWh Consumido de 0 a 40 kWh mensuales	\$/kWh	\$ 206,4363
Por cada kWh Consumido de 41 a 80 kWh mensuales	\$/kWh	\$ 207,0810
Por cada kWh Consumido de 81 a 120 kWh mensuales	\$/kWh	\$ 207,0810
Por cada kWh Consumido de 121 a 200 kWh mensuales	\$/kWh	\$ 208,3704
Por cada kWh Consumido de 201 a 500 kWh mensuales	\$/kWh	\$ 208,3704
Por cada kWh Consumido de 501 a 1000 kWh mensuales	\$/kWh	\$ 209,0151
Por cada kWh Consumido de 1001 a 1400 kWh mensuales	\$/kWh	\$ 209,0151
Para consumos mensuales que superen los 1400 kWh		
Por cada kWh Consumido de 0 a 40 kWh mensuales	\$/kWh	\$ 209,1952
Por cada kWh Consumido de 41 a 80 kWh mensuales	\$/kWh	\$ 209,8400
Por cada kWh Consumido de 81 a 120 kWh mensuales	\$/kWh	\$ 209,8400
Por cada kWh Consumido de 121 a 200 kWh mensuales	\$/kWh	\$ 211,1294
Por cada kWh Consumido de 201 a 500 kWh mensuales	\$/kWh	\$ 211,1294
Por cada kWh Consumido de 501 a 1000 kWh mensuales	\$/kWh	\$ 211,7741
Por cada kWh Consumido de 1001 a 2000 kWh mensuales	\$/kWh	\$ 211,7741
Por cada kWh excedente de 2000 kWh mensuales	\$/kWh	\$ 211,7741
Cargo por pérdidas de transformación	kWh/mes	Ver Tabla I

T5.2 (Rural General)

		Facturación Normal
Cargo Fijo Mensual	\$	\$ 1.203,5591
Para Demandas menores o iguales a 10 kW		
Para consumos mensuales que no superen los 2000 kWh		
Por cada kWh Consumido de 0 a 40 kWh mensuales	\$/kWh	\$ 217,8324
Por cada kWh Consumido de 41 a 80 kWh mensuales	\$/kWh	\$ 219,5404
Por cada kWh Consumido de 81 a 120 kWh mensuales	\$/kWh	\$ 221,2483
Por cada kWh Consumido de 121 a 200 kWh mensuales	\$/kWh	\$ 221,2483
Por cada kWh Consumido de 201 a 500 kWh mensuales	\$/kWh	\$ 221,5329
Por cada kWh Consumido de 501 a 800 kWh mensuales	\$/kWh	\$ 221,5329
Por cada kWh Consumido de 801 a 1000 kWh mensuales	\$/kWh	\$ 234,6116
Por cada kWh Consumido de 1001 a 2000 kWh mensuales	\$/kWh	\$ 234,6116
Para consumos mensuales que superen los 2000 kWh		
Por cada kWh Consumido de 0 a 40 kWh mensuales	\$/kWh	\$ 218,1978
Por cada kWh Consumido de 41 a 80 kWh mensuales	\$/kWh	\$ 219,9057
Por cada kWh Consumido de 81 a 120 kWh mensuales	\$/kWh	\$ 221,6136
Por cada kWh Consumido de 121 a 200 kWh mensuales	\$/kWh	\$ 221,6136
Por cada kWh Consumido de 201 a 500 kWh mensuales	\$/kWh	\$ 221,8983
Por cada kWh Consumido de 501 a 800 kWh mensuales	\$/kWh	\$ 221,8983
Por cada kWh Consumido de 801 a 1000 kWh mensuales	\$/kWh	\$ 234,9769
Por cada kWh Consumido de 1001 a 2000 kWh mensuales	\$/kWh	\$ 234,9769
Por cada kWh excedente de 2000 kWh mensuales	\$/kWh	\$ 234,9769
Para Demandas mayores a 10 kW		

Para la totalidad de los kWh por mes	\$/kWh	\$ 234,9769
Cargo por pérdidas de transformación	kWh/mes	Ver Tabla I

TABLA I

Pérdidas en los Transformadores

POTENCIA [kVA]	TIPO	RURAL	DISTRIBUCIÓN	
		7,6 - 13,2 kV	13,2 kV	33 kV
		kWh/Mes	kWh/Mes	kWh/Mes
5	I-II	22		
10	I-II	32		
16	I-II	43		
10	I-II	58		
16	I-II	72		
25	I-II	101	115	137
40	I-II	130	166	180
63	I-II	166	194	230
100	I-II		252	302
125	I-II		302	360
160	I-II		360	432
200	I-II-III		432	518
250	I-II		504	612
315	I-II-III		612	734
500	I-II-III		864	950
630	I-II-III		1044	1152
800	I-II		1260	1368
1000	I-II		1512	1656

NOTA:

Para los transformadores cuyas potencias estén fuera de norma, se toma el valor de pérdidas del inmediato anterior.

TARIFA Nº 6- GOBIERNO NACIONAL, PROVINCIAL, MUNICIPAL Y OTROS USUARIOS ESPECIALES

T6.1 (Gobierno Nacional, Provincial y Municipal)

		Facturación Normal
Para suministros entre 0 y 40 kWh mensuales		
Cargo Fijo Mensual	\$	\$ 300,8898
Por cada kWh Consumido	\$/kWh	\$ 214,4166
Para suministros entre 41 y 80 kWh mensuales		
Cargo Fijo Mensual	\$	\$ 484,0701
Por cada kWh Consumido de 0 a 40 kWh mensuales	\$/kWh	\$ 214,4166
Por cada kWh Consumido de 41 a 80 kWh mensuales	\$/kWh	\$ 216,6938
Para suministros entre 81 y 120 kWh mensuales		
Cargo Fijo Mensual	\$	\$ 300,8898
Por cada kWh Consumido de 0 a 40 kWh mensuales	\$/kWh	\$ 215,2706

Por cada kWh Consumido de 41 a 80 kWh mensuales	\$/kWh	\$ 216,6938
Por cada kWh Consumido de 81 a 120 kWh mensuales	\$/kWh	\$ 217,5478
Para suministros superiores a 120 kWh mensuales		
Cargo Fijo Mensual	\$	\$ 601,7795
Para Demandas menores o iguales a 10 kW		
Para consumos mensuales que no superen los 2000 kWh		
Por cada kWh Consumido de 0 a 40 kWh mensuales	\$/kWh	\$ 215,2706
Por cada kWh Consumido de 41 a 80 kWh mensuales	\$/kWh	\$ 216,6942
Por cada kWh Consumido de 81 a 120 kWh mensuales	\$/kWh	\$ 217,5481
Por cada kWh Consumido de 121 a 800 kWh mensuales	\$/kWh	\$ 218,9714
Por cada kWh Excedente de 800 kWh mensuales	\$/kWh	\$ 232,0501
Para consumos mensuales que superen los 2000 kWh		
Por cada kWh Consumido de 0 a 40 kWh mensuales	\$/kWh	\$ 215,6359
Por cada kWh Consumido de 41 a 80 kWh mensuales	\$/kWh	\$ 217,0595
Por cada kWh Consumido de 81 a 120 kWh mensuales	\$/kWh	\$ 217,9135
Por cada kWh Consumido de 121 a 800 kWh mensuales	\$/kWh	\$ 219,3367
Por cada kWh Excedente de 800 kWh mensuales	\$/kWh	\$ 232,4154
Para Demandas mayores a 10 kW		
Para la totalidad de los kWh por mes	\$/kWh	\$ 232,4154

TARIFA N° 7 – ALUMBRADO PÚBLICO

Cargo Fijo Mensual	\$	\$ 601,7795
PARA DEMANDAS MENORES O IGUALES A 10 Kw		
Para la totalidad de los kWh por mes	\$/kWh	\$ 215,2015

T9 - SERVICIO DE PEAJE

T9.1.1 - PEAJE EN BAJA TENSION

Cargos por capacidad de transporte y pérdidas de potencia en la red de distribución		
Por cada kWh consumido para usuarios con Demanda menor a 300 kW		
Por cada kW de Demanda en Punta	\$/kW-mes	\$ 4.636,58488
Por cada kW de Demanda Fuera de Punta	\$/kW-mes	\$ 3.038,46259
En horario de Pico	\$/kWh	\$ 37,59243
En horario de Valle	\$/kWh	\$ 36,19209
En horario Resto	\$/kWh	\$ 36,81102
Para Organismo Públicos de Salud/Educación con Demanda igual o mayor a 300 kW		
Por cada kW de Demanda en Punta	\$/kW-mes	\$ 4.636,58476
Por cada kW de Demanda Fuera de Punta	\$/kW-mes	\$ 3.038,46259
En horario de Pico	\$/kWh	\$ 37,59243
En horario de Valle	\$/kWh	\$ 36,19209
En horario de Horas Restantes	\$/kWh	\$ 36,81102
Para demás usuarios con Demanda igual o mayor a 300 kW		
Por cada kW de Demanda en Punta	\$/kW-mes	\$ 4.623,84906

Por cada kW de Demanda Fuera de Punta	\$/kW-mes	\$ 3.038,46259
En horario de Pico	\$/kWh	\$ 37,59243
En horario de Valle	\$/kWh	\$ 36,19209
En horario de Horas Restantes	\$/kWh	\$ 36,81102

Otros cargos

Cargo adicional por el uso del sistema de transporte interprovincial (CUST), por cada kW de Demanda Máxima	Solo aplicable a los Grandes Usuarios Menores y Particulares, según valor resultante en cada mes de facturación
Cargos transitorios	Solo aplicables a los Grandes Usuarios Menores y Particulares, según valores autorizados por el ERSeP para usuarios propios de similares características

T9.2.1 PEAJE EN MEDIA TENSION

Cargos por capacidad de transporte y pérdidas de potencia en la red de distribución

Por cada kWh consumido para usuarios con Demanda menor a 300 kW		
Por cada kW de Demanda en Punta	\$/kW-mes	\$ 2.116,08891
Por cada kW de Demanda Fuera de Punta	\$/kW-mes	\$ 1.368,42778
En horario de Pico	\$/kWh	\$ 16,42366
En horario de Valle	\$/kWh	\$ 15,84077
En horario Resto	\$/kWh	\$ 16,10685
Para Organismo Públicos de Salud/Educación con Demanda igual o mayor a 300 kW		
Por cada kW de Demanda en Punta	\$/kW-mes	\$ 2.116,08891
Por cada kW de Demanda Fuera de Punta	\$/kW-mes	\$ 1.368,42778
En horario de Pico	\$/kWh	\$ 16,42366
En horario de Valle	\$/kWh	\$ 15,84077
En horario de Horas Restantes	\$/kWh	\$ 16,10685
Para demás usuarios con Demanda igual o mayor a 300 kW		
Por cada kW de Demanda en Punta	\$/kW-mes	\$ 2.179,84793
Por cada kW de Demanda Fuera de Punta	\$/kW-mes	\$ 1.355,43026
En horario de Pico	\$/kWh	\$ 16,42366
En horario de Valle	\$/kWh	\$ 15,84077
En horario de Horas Restantes	\$/kWh	\$ 16,10685

Otros cargos

Cargo adicional por el uso del sistema de transporte interprovincial (CUST), por cada kW de Demanda Máxima	Solo aplicable a los Grandes Usuarios Menores y Particulares, según valor resultante en cada mes de facturación
Cargos transitorios	Solo aplicables a los Grandes Usuarios Menores y Particulares, según valores autorizados por el ERSeP para usuarios propios de similares características

[Suministros atendidos en MONTE DE LOS GAUCHOS](#)

TARIFA T1. - PEQUEÑAS DEMANDAS EN BAJA TENSION

T1.1 (Casas ó Departamentos Residenciales)

		Facturación Normal
Para suministros entre 0 y 40 kWh mensuales		
Cargo Fijo Mensual	\$	\$ 300,8898
Por cada kWh Consumido	\$/kWh	\$ 193,7652
Para suministros entre 41 y 80 kWh mensuales		
Cargo Fijo Mensual	\$	\$ 300,8898
Por cada kWh Consumido de 0 a 40 kWh mensuales	\$/kWh	\$ 193,7652
Por cada kWh Consumido de 41 a 80 kWh mensuales	\$/kWh	\$ 196,6664
Para suministros entre 81 y 120 kWh mensuales		
Cargo Fijo Mensual	\$	\$ 300,8898
Por cada kWh Consumido de 0 a 40 kWh mensuales	\$/kWh	\$ 194,0876
Por cada kWh Consumido de 41 a 80 kWh mensuales	\$/kWh	\$ 196,6664
Por cada kWh Consumido de 81 a 120 kWh mensuales	\$/kWh	\$ 197,6335
Para suministros superiores a 120 kWh mensuales		
Cargo Fijo Mensual	\$	\$ 451,3347
Para consumos mensuales que no superen los 500 kWh		
Por cada kWh Consumido de 0 a 40 kWh mensuales	\$/kWh	\$ 194,0876
Por cada kWh Consumido de 41 a 80 kWh mensuales	\$/kWh	\$ 196,6664
Por cada kWh Consumido de 81 a 120 kWh mensuales	\$/kWh	\$ 197,6335
Por cada kWh Excedente de 120 kWh mensuales	\$/kWh	\$ 199,2453
Para consumos mensuales mayores a 500 kWh y que no superen los 700 kWh		
Por cada kWh Consumido de 0 a 40 kWh mensuales	\$/kWh	\$ 195,4670
Por cada kWh Consumido de 41 a 80 kWh mensuales	\$/kWh	\$ 198,0458
Por cada kWh Consumido de 81 a 120 kWh mensuales	\$/kWh	\$ 199,0129
Por cada kWh Excedente de 120 kWh mensuales	\$/kWh	\$ 200,6247
Para consumos mensuales mayores a 700 kWh y que no superen los 1400 kWh		
Por cada kWh Consumido de 0 a 40 kWh mensuales	\$/kWh	\$ 196,8006
Por cada kWh Consumido de 41 a 80 kWh mensuales	\$/kWh	\$ 199,3794
Por cada kWh Consumido de 81 a 120 kWh mensuales	\$/kWh	\$ 200,3465
Por cada kWh Excedente de 120 kWh mensuales	\$/kWh	\$ 201,9583
Para consumos mensuales que superen los 1400 kWh		
Por cada kWh Consumido de 0 a 40 kWh mensuales	\$/kWh	\$ 199,5596
Por cada kWh Consumido de 41 a 80 kWh mensuales	\$/kWh	\$ 202,1384
Por cada kWh Consumido de 81 a 120 kWh mensuales	\$/kWh	\$ 203,1055
Por cada kWh Excedente de 120 kWh mensuales	\$/kWh	\$ 204,7173

T1.7 (Tarifas Sociales)

		Facturación Normal
T1.7.1 (Carenciados)		
Cargo Fijo Mensual	\$	\$ 0,0000
Por cada kWh consumido		
Los primeros 70 kWh por mes	\$/kWh	\$ 193,1368
Por cada kWh Consumido de 71 a 120 kWh mensuales	\$/kWh	\$ 196,3603

Excedente de 120 kWh por mes	\$/kWh	\$ 198,9392
------------------------------	--------	-------------

TARIFA T2 - MEDIANAS DEMANDAS EN BAJA TENSION

T2.1 (General y de Servicios)		Facturación Normal
Para suministros entre 0 y 40 kWh mensuales		
Cargo Fijo Mensual	\$	\$ 300,8898
Por cada kWh Consumido	\$/kWh	\$ 214,9859
Para suministros entre 41 y 80 kWh mensuales		
Cargo Fijo Mensual	\$	\$ 300,8898
Por cada kWh Consumido de 0 a 40 kWh mensuales	\$/kWh	\$ 214,9859
Por cada kWh Consumido de 41 a 80 kWh mensuales	\$/kWh	\$ 217,2631
Para suministros entre 81 y 120 kWh mensuales		
Cargo Fijo Mensual	\$	\$ 300,8898
Por cada kWh Consumido de 0 a 40 kWh mensuales	\$/kWh	\$ 215,8399
Por cada kWh Consumido de 41 a 80 kWh mensuales	\$/kWh	\$ 217,2631
Por cada kWh Consumido de 81 a 120 kWh mensuales	\$/kWh	\$ 217,8324
Para suministros superiores a 120 kWh mensuales		
Cargo Fijo Mensual	\$	\$ 601,7795
PARA DEMANDAS MENORES O IGUALES A 10 Kw		
Para consumos mensuales que no superen los 2000 kWh		
Por cada kWh Consumido de 0 a 40 kWh mensuales	\$/kWh	\$ 215,8399
Por cada kWh Consumido de 41 a 80 kWh mensuales	\$/kWh	\$ 217,2635
Por cada kWh Consumido de 81 a 120 kWh mensuales	\$/kWh	\$ 217,8328
Por cada kWh Consumido de 121 a 800 kWh mensuales	\$/kWh	\$ 219,5407
Por cada kWh Excedente de 800 kWh mensuales	\$/kWh	\$ 232,6194
Para consumos mensuales que superen los 2000 kWh		
Por cada kWh Consumido de 0 a 40 kWh mensuales	\$/kWh	\$ 216,2052
Por cada kWh Consumido de 41 a 80 kWh mensuales	\$/kWh	\$ 217,6288
Por cada kWh Consumido de 81 a 120 kWh mensuales	\$/kWh	\$ 218,1981
Por cada kWh Consumido de 121 a 800 kWh mensuales	\$/kWh	\$ 219,9060
Por cada kWh Excedente de 800 kWh mensuales	\$/kWh	\$ 232,9847
Para Demandas mayores a 10 kW		
Para la totalidad de los kWh por mes	\$/kWh	\$ 232,9847

TARIFA 5 - DEMANDAS RURALES

T5.1 (Rural Residencial)		Facturación Normal
Cargo Fijo Mensual	\$	\$ 902,6693
Para consumos mensuales que no superen los 500 kWh		
Por cada kWh Consumido de 0 a 40 kWh mensuales	\$/kWh	\$ 199,1481
Por cada kWh Consumido de 41 a 80 kWh mensuales	\$/kWh	\$ 199,7928

Por cada kWh Consumido de 81 a 120 kWh mensuales	\$/kWh	\$ 199,7928
Por cada kWh Consumido de 121 a 200 kWh mensuales	\$/kWh	\$ 201,0822
Por cada kWh Consumido de 201 a 500 kWh mensuales	\$/kWh	\$ 201,0822
Para consumos mensuales mayores a 500 kWh y que no superen los 700 kWh		
Por cada kWh Consumido de 0 a 40 kWh mensuales	\$/kWh	\$ 200,5275
Por cada kWh Consumido de 41 a 80 kWh mensuales	\$/kWh	\$ 201,1722
Por cada kWh Consumido de 81 a 120 kWh mensuales	\$/kWh	\$ 201,1722
Por cada kWh Consumido de 121 a 200 kWh mensuales	\$/kWh	\$ 202,4617
Por cada kWh Consumido de 201 a 500 kWh mensuales	\$/kWh	\$ 202,4617
Por cada kWh Consumido de 501 a 700 kWh mensuales	\$/kWh	\$ 203,1064
Para consumos mensuales mayores a 700 kWh y que no superen los 1400 kWh		
Por cada kWh Consumido de 0 a 40 kWh mensuales	\$/kWh	\$ 201,8611
Por cada kWh Consumido de 41 a 80 kWh mensuales	\$/kWh	\$ 202,5058
Por cada kWh Consumido de 81 a 120 kWh mensuales	\$/kWh	\$ 202,5058
Por cada kWh Consumido de 121 a 200 kWh mensuales	\$/kWh	\$ 203,7953
Por cada kWh Consumido de 201 a 500 kWh mensuales	\$/kWh	\$ 203,7953
Por cada kWh Consumido de 501 a 1000 kWh mensuales	\$/kWh	\$ 204,4400
Por cada kWh Consumido de 1001 a 1400 kWh mensuales	\$/kWh	\$ 204,4400
Para consumos mensuales que superen los 1400 kWh		
Por cada kWh Consumido de 0 a 40 kWh mensuales	\$/kWh	\$ 204,6201
Por cada kWh Consumido de 41 a 80 kWh mensuales	\$/kWh	\$ 205,2648
Por cada kWh Consumido de 81 a 120 kWh mensuales	\$/kWh	\$ 205,2648
Por cada kWh Consumido de 121 a 200 kWh mensuales	\$/kWh	\$ 206,5542
Por cada kWh Consumido de 201 a 500 kWh mensuales	\$/kWh	\$ 206,5542
Por cada kWh Consumido de 501 a 1000 kWh mensuales	\$/kWh	\$ 207,1990
Por cada kWh Consumido de 1001 a 2000 kWh mensuales	\$/kWh	\$ 207,1990
Por cada kWh excedente de 2000 kWh mensuales	\$/kWh	\$ 207,1990
Cargo por pérdidas de transformación	kWh/mes	Ver Tabla I

T5.2 (Rural General)

		Facturación Normal
Cargo Fijo Mensual	\$	\$ 1.203,5591
PARA DEMANDAS MENORES O IGUALES A 10 Kw		
Para consumos mensuales que no superen los 2000 kWh		
Por cada kWh Consumido de 0 a 40 kWh mensuales	\$/kWh	\$ 217,8324
Por cada kWh Consumido de 41 a 80 kWh mensuales	\$/kWh	\$ 219,5404
Por cada kWh Consumido de 81 a 120 kWh mensuales	\$/kWh	\$ 221,2483
Por cada kWh Consumido de 121 a 200 kWh mensuales	\$/kWh	\$ 221,2483
Por cada kWh Consumido de 201 a 500 kWh mensuales	\$/kWh	\$ 221,5329
Por cada kWh Consumido de 501 a 800 kWh mensuales	\$/kWh	\$ 221,5329
Por cada kWh Consumido de 801 a 1000 kWh mensuales	\$/kWh	\$ 234,6116
Por cada kWh Consumido de 1001 a 2000 kWh mensuales	\$/kWh	\$ 234,6116
Para consumos mensuales que superen los 2000 kWh		
Por cada kWh Consumido de 0 a 40 kWh mensuales	\$/kWh	\$ 218,1978
Por cada kWh Consumido de 41 a 80 kWh mensuales	\$/kWh	\$ 219,9057
Por cada kWh Consumido de 81 a 120 kWh mensuales	\$/kWh	\$ 221,6136
Por cada kWh Consumido de 121 a 200 kWh mensuales	\$/kWh	\$ 221,6136

Por cada kWh Consumido de 201 a 500 kWh mensuales	\$/kWh	\$ 221,8983
Por cada kWh Consumido de 501 a 800 kWh mensuales	\$/kWh	\$ 221,8983
Por cada kWh Consumido de 801 a 1000 kWh mensuales	\$/kWh	\$ 234,9769
Por cada kWh Consumido de 1001 a 2000 kWh mensuales	\$/kWh	\$ 234,9769
Por cada kWh excedente de 2000 kWh mensuales	\$/kWh	\$ 234,9769
Para Demandas mayores a 10 kW		
Para la totalidad de los kWh por mes	\$/kWh	\$ 234,9769
Cargo por pérdidas de transformación	kWh/mes	Ver Tabla I

TABLA I

Pérdidas en los Transformadores

POTENCIA [kVA]	TIPO	DISTRIBUCIÓN		
		RURAL	DISTRIBUCIÓN	
		7,6 - 13,2 kV	13,2 kV	33 kV
		kWh/Mes	kWh/Mes	kWh/Mes
5	I-II	22		
10	I-II	32		
16	I-II	43		
10	I-II	58		
16	I-II	72		
25	I-II	101	115	137
40	I-II	130	166	180
63	I-II	166	194	230
100	I-II		252	302
125	I-II		302	360
160	I-II		360	432
200	I-II-III		432	518
250	I-II		504	612
315	I-II-III		612	734
500	I-II-III		864	950
630	I-II-III		1044	1152
800	I-II		1260	1368
1000	I-II		1512	1656

NOTA:

Para los transformadores cuyas potencias estén fuera de norma, se toma el valor de pérdidas del inmediato anterior.

TARIFA Nº 6- GOBIERNO NACIONAL, PROVINCIAL, MUNICIPAL Y OTROS USUARIOS ESPECIALES

T6.1 (Gobierno Nacional, Provincial y Municipal)

		Facturación Normal
Para suministros entre 0 y 40 kWh mensuales		
Cargo Fijo Mensual	\$	\$ 300,8898
Por cada kWh Consumido	\$/kWh	\$ 214,9859
Para suministros entre 41 y 80 kWh mensuales		

Cargo Fijo Mensual	\$	\$ 300,8898
Por cada kWh Consumido de 0 a 40 kWh mensuales	\$/kWh	\$ 214,9859
Por cada kWh Consumido de 41 a 80 kWh mensuales	\$/kWh	\$ 217,2631
Para suministros entre 81 y 120 kWh mensuales		
Cargo Fijo Mensual	\$	\$ 300,8898
Por cada kWh Consumido de 0 a 40 kWh mensuales	\$/kWh	\$ 215,8399
Por cada kWh Consumido de 41 a 80 kWh mensuales	\$/kWh	\$ 217,2631
Por cada kWh Consumido de 81 a 120 kWh mensuales	\$/kWh	\$ 217,8324
Para suministros superiores a 120 kWh mensuales		
Cargo Fijo Mensual	\$	\$ 601,7795
PARA DEMANDAS MENORES O IGUALES A 10 Kw		
Para consumos mensuales que no superen los 2000 kWh		
Por cada kWh Consumido de 0 a 40 kWh mensuales	\$/kWh	\$ 215,8399
Por cada kWh Consumido de 41 a 80 kWh mensuales	\$/kWh	\$ 217,2635
Por cada kWh Consumido de 81 a 120 kWh mensuales	\$/kWh	\$ 217,8328
Por cada kWh Consumido de 121 a 800 kWh mensuales	\$/kWh	\$ 219,5407
Por cada kWh Excedente de 800 kWh mensuales	\$/kWh	\$ 232,6194
Para consumos mensuales que superen los 2000 kWh		
Por cada kWh Consumido de 0 a 40 kWh mensuales	\$/kWh	\$ 216,2052
Por cada kWh Consumido de 41 a 80 kWh mensuales	\$/kWh	\$ 217,6288
Por cada kWh Consumido de 81 a 120 kWh mensuales	\$/kWh	\$ 218,1981
Por cada kWh Consumido de 121 a 800 kWh mensuales	\$/kWh	\$ 219,9060
Por cada kWh Excedente de 800 kWh mensuales	\$/kWh	\$ 232,9847
Para Demandas mayores a 10 kW		
Para la totalidad de los kWh por mes	\$/kWh	\$ 232,9847

TARIFA N° 7 – ALUMBRADO PÚBLICO

Cargo Fijo Mensual	\$	\$ 601,7795
Para la totalidad de los kWh por mes	\$/kWh	\$ 215,6071

TARIFA N° 10 - GRANDES USUARIOS INDUSTRIALES

<p>Se aplicará a los suministros con "Demanda de Potencia Autorizada" superior a 40 (cuarenta) kW, cuyo consumo de energía se utilice con fines industriales y que se encuentren empadronados ante la respectiva autoridad de aplicación.</p> <p>Con Demanda Autorizada en horario de "Punta" y "Fuera de Punta".</p> <p>BAJA TENSIÓN (220/380 V): T10.1 (Suministros Industriales en Baja Tensión)</p> <p>Si la Demanda Máxima Registrada o la Demanda Máxima Autorizada, la mayor de ambas, no supera los 299 kW, se cobrará lo siguiente:</p>	
---	--

- Por cada kW de "Demanda de Potencia" por mes (Horario de Punta)	\$ 17.911,9193
- Por cada kW de "Demanda de Potencia" por mes (Horario Fuera de Punta)	\$ 12.445,7540
Por cada kWh consumido:	
En Horario de Pico	\$ 80,29894
En Horario de Valle	\$ 76,12759
En Horario de Horas Restantes	\$ 77,64814
Si la Demanda Máxima Registrada o la Demanda Máxima Autorizada, la mayor de ambas, es igual o superior a 300 kW, se cobrará lo siguiente:	
- Por cada kW de "Demanda de Potencia" por mes (Horario de Punta)	\$ 19.095,5224
- Por cada kW de "Demanda de Potencia" por mes (Horario Fuera de Punta)	\$ 12.445,7540
Por cada kWh consumido:	
En Horario de Pico	\$ 80,29894
En Horario de Valle	\$ 76,12759
En Horario de Horas Restantes	\$ 77,64814
MEDIA TENSIÓN (13.200 y 33.000 V):	
T10.2 (Suministros Industriales en Media Tensión)	
Servicios con "Demanda de Potencia Autorizada" de más de 40 kW.	
Si la Demanda Máxima Registrada o la Demanda Máxima Autorizada, la mayor de ambas, no supera los 299 kW, se cobrará lo siguiente:	
- Por cada kW de "Demanda de Potencia" por mes (Horario de Punta)	\$ 13.874,5410
- Por cada kW de "Demanda de Potencia" por mes (Horario Fuera de Punta)	\$ 9.254,0632
Por cada kWh consumido:	
En Horario de Pico	\$ 76,31246
En Horario de Valle	\$ 72,34821
En Horario de Horas Restantes	\$ 73,7933
Si la Demanda Máxima Registrada o la Demanda Máxima Autorizada, la mayor de ambas, es igual o superior a 300 kW, se cobrará lo siguiente:	
- Por cada kW de "Demanda de Potencia" por mes (Horario de Punta)	\$ 14.675,8221
- Por cada kW de "Demanda de Potencia" por mes (Horario Fuera de Punta)	\$ 9.254,0632
Por cada kWh consumido:	
En Horario de Pico	\$ 76,31246
En Horario de Valle	\$ 72,34821
En Horario de Horas Restantes	\$ 73,79326
NOTA:	
1 - Si la medición se realiza en Baja Tensión, los cargos por Potencia y Energía sufrirán un incremento del 3% (tres por ciento) en concepto de Pérdidas de Transformación.	
2 - Para los suministros en Media Tensión, se fija un valor de Factor de Potencia promedio mensual de 0,95 y será penalizado si es inferior o bonificado si es superior, multiplicando el facturado por consumo de energía y potencia por 0,95 y dividiendo por el cos-fi medio registrado. Si este valor fuese modificado por la S.E. para el M.E.M., el Distribuidor podrá adoptar idéntico criterio previa comunicación al USUARIO.	

TARIFA N° 11 - USUARIOS DISPERSOS REMOTOS

T11.1 (Cargo por Mantenimiento, Reposición y Disposición Final, para Sistemas Solares)		Facturación Normal
RESIDENCIAL/ GENERAL – 1 kWp - LITIO	\$/mes	\$ 11.617,43
RESIDENCIAL/ GENERAL – 1 kWp – VRLA	\$/mes	\$ 18.516,30
RESIDENCIAL/ GENERAL – 1,8 kWp – LITIO	\$/mes	\$ 14.653,43
RESIDENCIAL/ GENERAL – 1,8 kWp – VRLA	\$/mes	\$ 21.824,78
RESIDENCIAL/ GENERAL – 5,05 kWp – LITIO	\$/mes	\$ 27.460,19
GENERAL – 40 kWp – LITIO	\$/mes	\$ 128.783,22
GENERAL – 90 kWp – LITIO	\$/mes	\$ 286.588,07

T11.2 (Cargo por Amortización de Inversión para Sistemas Solares)		Facturación Normal
RESIDENCIAL/ GENERAL – 1 kWp - LITIO	\$/mes	\$ 14.887,94
RESIDENCIAL/ GENERAL – 1 kWp – VRLA	\$/mes	\$ 11.550,43
RESIDENCIAL/ GENERAL – 1,8 kWp – LITIO	\$/mes	\$ 23.157,32
RESIDENCIAL/ GENERAL – 1,8 kWp – VRLA	\$/mes	\$ 15.401,60
RESIDENCIAL/ GENERAL – 5,05 kWp – LITIO	\$/mes	\$ 47.675,79
GENERAL – 40 kWp – LITIO	\$/mes	\$ 254.337,29
GENERAL – 90 kWp – LITIO	\$/mes	\$ 589.163,22

NOTA:

1 - Cuando adicionalmente al Mantenimiento, Reposición y Disposición Final, corresponda a la Distribuidora el recupero de la inversión, se facturará la sumatoria de ambos cargos, conforme a la potencia de generación y tecnología de las baterías de que se trate.

2 - Cuando el sistema posea una potencia de generación diferente a las especificadas, los respectivos cargos se calcularán de manera proporcional, tomando como base los valores correspondientes a la potencia de generación inmediata inferior, siempre que ello no arroje valores mayores a los correspondientes a la potencia de generación inmediata superior, en cuyo caso se aplicarán estos últimos.

3 - En los casos en que un mismo sistema alimente a más de un Usuario, a cada uno se le facturará un importe equivalente al resultante de dividir los cargos correspondientes a la potencia de generación y tecnología de las baterías de que se trate, por la cantidad de puntos de suministro servidos por dicho sistema.

TARIFA N° 12 - BOMBEO DE AGUA, PLANTAS POTABILIZADORAS Y SISTEMAS DE SANEAMIENTO PROVINCIALES

T12.1 (CON DEMANDA AUTORIZADA QUE NO SUPERE LOS 40 KW)

T12.1.1 (Suministros Urbanos en Baja Tensión - 220/380 V)

		Facturación Normal
Cargo Fijo Mensual	\$	3606,0924
Por cada kWh consumido de 0 a 1500 kWh mensuales	\$/kWh	210,4623
Por cada kWh consumido excedente de 1500 kWh por mes:	\$/kWh	219,2925

T12.1.2 (Suministros Rurales en Baja Tensión - 220/380 V)

		Facturación Normal
Cargo Fijo Mensual	\$	4507,6155
Por cada kWh consumido de 0 a 1500 kWh mensuales	\$/kWh	220,2039
Por cada kWh consumido excedente de 1500 kWh por mes:	\$/kWh	229,0342

T12.2- (CON DEMANDA AUTORIZADA EN HORARIO DE "PUNTA" Y "FUERA DE PUNTA" MAYOR A 40 kW)**T12.2.1.1 (Suministros Urbanos en Baja Tensión - 220/380 V)**

Si la Demanda Máxima Registrada o la Demanda Máxima Autorizada, la mayor de ambas, no supera los 299 kW, se cobrará lo siguiente:		
Por cada kW de Demanda Punta	\$/kW	13471,2816
Por cada kW de Demanda Fuera de Punta	\$/kW	8874,1406
Por cada kWh Consumido en Horario Pico	\$/kWh	80,2989
Por cada kWh Consumido en Horario Valle	\$/kWh	76,1276
Por cada kWh Consumido en Horario Resto	\$/kWh	77,6481
Si la Demanda Máxima Registrada o la Demanda Máxima Autorizada, la mayor de ambas, es igual o superior a 300 kW, se cobrará lo siguiente:		
Por cada kW de Demanda Punta	\$/kW	14672,4101
Por cada kW de Demanda Fuera de Punta	\$/kW	8874,1406
Por cada kWh Consumido en Horario Pico	\$/kWh	80,2989
Por cada kWh Consumido en Horario Valle	\$/kWh	76,1276
Por cada kWh Consumido en Horario Resto	\$/kWh	77,6481

T12.2.1.2 (Suministros Urbanos en Media Tensión - 13200/33000 V)

Si la Demanda Máxima Registrada o la Demanda Máxima Autorizada, la mayor de ambas, no supera los 299 kW, se cobrará lo siguiente:		
Por cada kW de Demanda Punta	\$/kW	10604,1716
Por cada kW de Demanda Fuera de Punta	\$/kW	6585,2828
Por cada kWh Consumido en Horario Pico	\$/kWh	76,3125
Por cada kWh Consumido en Horario Valle	\$/kWh	72,3482
Por cada kWh Consumido en Horario Resto	\$/kWh	73,7933
Si la Demanda Máxima Registrada o la Demanda Máxima Autorizada, la mayor de ambas, es igual o superior a 300 kW, se cobrará lo siguiente:		
Por cada kW de Demanda Punta	\$/kW	11416,2127
Por cada kW de Demanda Fuera de Punta	\$/kW	6585,2828
Por cada kWh Consumido en Horario Pico	\$/kWh	76,3125
Por cada kWh Consumido en Horario Valle	\$/kWh	72,3482
Por cada kWh Consumido en Horario Resto	\$/kWh	73,7933

NOTA:

1 - Si la medición se realiza en Baja Tensión, los cargos por Potencia y Energía sufrirán un incremento del 3% (tres por ciento) en concepto de Pérdidas de Transformación.

2 - Para los suministros en Media Tensión, se fija un valor de Factor de Potencia promedio mensual de 0,95 y será penalizado si es inferior o bonificado si es superior, multiplicando el facturado por consumo de energía y potencia por 0,95 y dividiendo por el cos-fi medio registrado. Si este valor fuese modificado por la S.E. para el M.E.M., el Distribuidor podrá adoptar idéntico criterio previa comunicación al USUARIO.

T12.2.2.1 (Suministros Rurales en Baja Tensión - 220/380 V)

Si la Demanda Máxima Registrada o la Demanda Máxima Autorizada, la mayor de ambas, no supera los 299 kW, se cobrará lo siguiente:		
Por cada kW de Demanda Punta	\$/kW	13727,8083
Por cada kW de Demanda Fuera de Punta	\$/kW	8874,1406
Por cada kWh Consumido en Horario Pico	\$/kWh	89,5333
Por cada kWh Consumido en Horario Valle	\$/kWh	84,8823
Por cada kWh Consumido en Horario Resto	\$/kWh	86,5777
Si la Demanda Máxima Registrada o la Demanda Máxima Autorizada, la mayor de ambas, es igual o superior a 300 kW, se cobrará lo siguiente:		
Por cada kW de Demanda Punta	\$/kW	15067,0666
Por cada kW de Demanda Fuera de Punta	\$/kW	8874,1406
Por cada kWh Consumido en Horario Pico	\$/kWh	59,5332
Por cada kWh Consumido en Horario Valle	\$/kWh	84,8823
Por cada kWh Consumido en Horario Resto	\$/kWh	86,5777

T12.2.2.2 (Suministros Rurales en Media Tensión - 13200/33000 V)

Si la Demanda Máxima Registrada o la Demanda Máxima Autorizada, la mayor de ambas, no supera los 299 kW, se cobrará lo siguiente:		
Por cada kW de Demanda Punta	\$/kW	10884,3258
Por cada kW de Demanda Fuera de Punta	\$/kW	6585,2828
Por cada kWh Consumido en Horario Pico	\$/kWh	85,0884
Por cada kWh Consumido en Horario Valle	\$/kWh	80,6683
Por cada kWh Consumido en Horario Resto	\$/kWh	82,2795
Si la Demanda Máxima Registrada o la Demanda Máxima Autorizada, la mayor de ambas, es igual o superior a 300 kW, se cobrará lo siguiente:		
Por cada kW de Demanda Punta	\$/kW	11789,7516
Por cada kW de Demanda Fuera de Punta	\$/kW	6585,2828
Por cada kWh Consumido en Horario Pico	\$/kWh	85,0884
Por cada kWh Consumido en Horario Valle	\$/kWh	80,6683
Por cada kWh Consumido en Horario Resto	\$/kWh	82,2795

NOTA:

1 - Si la medición se realiza en Baja Tensión, los cargos por Potencia y Energía sufrirán un incremento del 3% (tres por ciento) en concepto de Pérdidas de Transformación.

2 - Para los suministros en Media Tensión, se fija un valor de Factor de Potencia promedio mensual de 0,95 y será penalizado si es inferior o bonificado si es superior, multiplicando el facturado por consumo de energía y potencia por 0,95 y dividiendo por el cos-fi medio registrado. Si este valor fuese modificado por la S.E. para el M.E.M., el Distribuidor podrá adoptar idéntico criterio previa comunicación al USUARIO.

TA1 – TASA DE CONEXION

a) Por cada suministro que se requiera, ya sea para servicio "Definitivo", "Auxiliar", "Condicional" o "Transitorio", el solicitante abonará una Tasa de:

● Conexión monofásica urbana:	\$ 55.528,38
● Conexión monofásica rural:	\$ 90.452,97
● Conexión trifásica urbana:	\$ 96.571,88
● Conexión trifásica rural:	\$ 131.496,47

b) También se cobrará la Tasa de Conexión (monofásica o trifásica, urbana o rural, según corresponda), en el caso de clientes que soliciten el traslado del punto de medición o cuando siendo suministros monofásicos soliciten la reforma a trifásico, excepto cuando técnicamente se den las condiciones previstas para la Tasa de Conexión Subterránea Especial pertinente, en cuyo caso se cobrará esta última.

c) En caso que se requiera una conexión subterránea que implique un nuevo empalme en el cable subterráneo de distribución, tendido y conexionado de conductores hasta la caja de fusibles, en lugar de las tasas mencionadas en a), se aplicará la denominada Tasa de Conexión Subterránea Especial (monofásica o trifásica, urbana o rural, según corresponda).

d) Cuando se trate de servicios en que no resulte necesaria la ejecución de la acometida aérea ni subterránea, a los que por ende no sean aplicables el resto de las Tasas de Conexión, se aplicará la denominada Tasa de Conexión Especial (monofásica o trifásica, urbana o rural, según corresponda).

- CONEXIÓN SUBTERRÁNEA ESPECIAL

● Conexión monofásica urbana:	\$ 303.678,71
● Conexión monofásica rural:	\$ 338.603,30
● Conexión trifásica urbana:	\$ 323.975,54
● Conexión trifásica rural:	\$ 358.900,13

- CONEXIÓN ESPECIAL

● Conexión monofásica urbana:	\$ 35.555,44
● Conexión monofásica rural:	\$ 70.480,03
● Conexión trifásica urbana:	\$ 36.293,18
● Conexión trifásica rural:	\$ 71.217,77

Los valores expuestos precedentemente no incluyen el costo del respectivo medidor, a la vez que no eximen del pago de las obras u otros cargos que correspondan ser afrontadas por el usuario, de acuerdo a las disposiciones del Reglamento de Suministros de la Energía Eléctrica.

TA2 – TASA DE SUSPENSIÓN Y RECONEXIÓN DEL SERVICIO

a- TASA DE SUSPENSIÓN DE SERVICIO

Por la suspensión del servicio, ante falta de pago de facturas por consumo de energía eléctrica o por otra causa imputable al usuario, éste abonará:

- Tarifas "T1; T2; T6, T7.1 y T12.1" de la Estructura Tarifaria Única o sus equivalentes: **\$ 6.351,76**
- Tarifas "T5.1; T5.2; T5.3, T8.1.1 y T11" de la Estructura Tarifaria Única o sus equivalentes: **\$ 20.620,71**
- Tarifas "T3; T4; T5.4; T5.5; T8.1.2; T8.2, T9, T10 y T12.2" de la Estructura Tarifaria Única o sus equivalentes: **\$ 60.170,74**

b- TASA DE RECONEXIÓN DEL SERVICIO

Por cada reconexión originada en una suspensión de servicio, por falta de pago de facturas de consumo de energía eléctrica o por otra causa imputable al usuario, éste abonará:

- Tarifas "T1; T2; T6, T7.1 y T12.1" de la Estructura Tarifaria Única o sus equivalentes: **\$ 6.351,76**
- Tarifas "T5.1; T5.2; T5.3, T8.1.1 y T11" de la Estructura Tarifaria Única o sus equivalentes: **\$ 20.620,71**
- Tarifas "T3; T4; T5.4; T5.5; T8.1.2; T8.2, T9, T10 y T12.2" de la Estructura Tarifaria Única o sus equivalentes: **\$ 60.170,74**

Cuando se traslade personal de la Cooperativa a la dirección fijada por el usuario para ejecutar la reconexión del servicio y por causa no imputable a la Cooperativa no se pueda completar la misma, el usuario deberá abonar nuevamente la Tasa correspondiente, antes de una nueva concurrencia al lugar.

TA3 – TASA DE MOVILIDAD

a) Se aplicará cuando, cumplimentados los trámites administrativos para la conexión, traslado de punto de medición, reformas de monofásico a trifásico o cualquier otra gestión iniciada por el usuario, se traslade personal de la Cooperativa a la dirección fijada por éste para concretar el servicio solicitado y por causas imputables al solicitante no se pueda formalizar el mismo, toda nueva concurrencia de personal a tales efectos se realizará previo pago de la Tasa respectiva.

Servicio Urbano: \$ 15.546,51

Servicio Rural:	\$ 50.471,10
b) Se aplicará cuando, a solicitud del solicitante, se envíe personal a su domicilio para completar o cumplir con la documentación requerida para la suscripción del contrato de suministro.	
Servicio Urbano:	\$ 6.207,81
Servicio Rural:	\$ 20.153,39
TA4 – TASA DE INSPECCIÓN	
Se aplicará a la inspección de medidor o equipos de medición o cualquier otro tipo de inspección cuando haya sido solicitada por el usuario y la misma determine el correcto funcionamiento del apartado y/o la inimputabilidad de la Cooperativa en relación a la deficiencia reclamada.	
a- Conexión Monofásica Urbana:	\$ 19.882,98
b- Conexión Monofásica Rural:	\$ 54.807,57
c- Conexión Trifásica Urbana:	\$ 39.064,20
d- Conexión Trifásica Rural:	\$ 73.988,79
TA5 – TASAS ADMINISTRATIVAS	
Se aplicará a todo trámite administrativo por:	
a) Actualización de Demandas de Potencia y Solicitudes de Estudios Técnicos sobre factibilidad de otorgamiento de nuevos servicios:	\$ 49.032,68
b) Costo Operativo y Franqueo por servicio de notificación al usuario para:	
1) Tarifa "T1" de la Estructura Tarifaria Única o sus equivalentes:	\$ 4.102,55
2) Resto de las Tarifas, excepto Tarifa "T1" de la Estructura Tarifaria Única o sus equivalentes:	\$ 8.241,09
TA6 – TASA POR CAMBIO DE TITULARIDAD	
Cuando se requiera cambio de titularidad de un suministro, ya sea para servicio "Definitivo", "Auxiliar", "Condicional" o "Transitorio", el usuario solicitante abonará:	
- SERVICIO MONOFÁSICO URBANO	

a) Servicio con contrato vigente mayor o igual a 10 (diez) años, siempre que resulte necesario el reemplazo de la acometida; de modo contrario, se cobrará la Tasa correspondiente a servicios con contrato vigente menor a 10 (diez) años:	\$ 55.528,38
b) Servicio con contrato vigente menor a 10 (diez) años:	\$ 34.853,69
- SERVICIO MONOFÁSICO RURAL	
a) Servicio con contrato vigente mayor o igual a 10 (diez) años, siempre que resulte necesario el reemplazo de la acometida; de modo contrario, se cobrará la Tasa correspondiente a servicios con contrato vigente menor a 10 (diez) años:	\$ 90.452,97
b) Servicio con contrato vigente menor a 10 (diez) años:	\$ 69.778,28
- SERVICIO TRIFÁSICO URBANO	
a) Servicio con contrato vigente mayor o igual a 10 (diez) años, siempre que resulte necesario el reemplazo de la acometida; de modo contrario, se cobrará la Tasa correspondiente a servicios con contrato vigente menor a 10 (diez) años:	\$ 96.571,88
b) Servicio con contrato vigente menor a 10 (diez) años:	\$ 39.064,20
- SERVICIO TRIFÁSICO RURAL	
a) Servicio con contrato vigente mayor o igual a 10 (diez) años, siempre que resulte necesario el reemplazo de la acometida; de modo contrario, se cobrará la Tasa correspondiente a servicios con contrato vigente menor a 10 (diez) años:	\$ 131.496,47
b) Servicio con contrato vigente menor a 10 (diez) años:	\$ 73.988,79

TARIFAS DE INYECCIÓN APLICABLES A USUARIOS GENERADORES SEGÚN LEY N° 10604	
Suministros a Usuarios Residenciales con demanda menor a 10 kW	
* Valor aplicable también, en general, al excedente de 350 kWh/mes para Usuarios Residenciales Nivel 2 y al excedente de 250 kWh/mes para Usuarios Residenciales Nivel 3.	
** Valor aplicable, en general, a los primeros 350 kWh/mes.	
*** Valor aplicable, en general, a los primeros 250 kWh/mes.	
Para consumos correspondientes a Usuarios encuadrados en Nivel 1 MAYORES INGRESOS*	
Por cada kWh inyectado	\$ 67,6984
Para consumos correspondientes a Usuarios encuadrados en Nivel 2 MENORES INGRESOS**	
Por cada kWh inyectado	\$ 21,0249
Para consumos correspondientes a Usuarios encuadrados en Nivel 3 INGRESOS MEDIOS***	
Por cada kWh inyectado	\$ 31,3954
Suministros a Clubes de Barrio y de Pueblo informados por el MINISTERIO DE TURISMO Y DEPORTES o el área que éste disponga, de conformidad con la Resolución SE N° 742/2022.	

Por cada kW-mes en Horario de Pico	\$ 0,0000
Por cada kW-mes en Horario Fuera de Pico	\$ 0,0000
Por cada kWh inyectado en horario de Pico	\$ 21,5833
Por cada kWh inyectado en horario de Valle	\$ 20,5449
Por cada kWh inyectado en horario de Resto	\$ 20,9234
Para la totalidad de los kWh inyectados, cuando no se registre y/o facture potencia	\$ 21,0193
Suministros identificados como Alumbrado Público	
Por cada kW-mes en Horario de Pico	\$ 0,0000
Por cada kW-mes en Horario Fuera de Pico	\$ 0,0000
Por cada kWh inyectado en horario de Pico	\$ 69,6870
Por cada kWh inyectado en horario de Valle	\$ 65,9890
Por cada kWh inyectado en horario de Resto	\$ 67,3370
Para la totalidad de los kWh inyectados, cuando no se registre y/o facture potencia	\$ 67,3654
Suministros a Usuarios Generales con demanda de hasta 10 kW, excepto Usuarios Residenciales y Alumbrado Público	
Por cada kWh hasta los 800 kWh mensuales	\$ 67,6784
Por cada kWh excedente de los 800 kWh mensuales	\$ 67,6784
Suministros a Usuarios Generales con demanda mayor a 10 kW y menor a 300 kW excepto Usuarios Residenciales y Alumbrado Público	
Por cada kW-mes en Horario de Pico	\$ 0,0000
Por cada kW-mes en Horario Fuera de Pico	\$ 0,0000
Por cada kWh inyectado en horario de Pico	\$ 69,6870
Por cada kWh inyectado en horario de Valle	\$ 65,9890
Por cada kWh inyectado en horario de Resto	\$ 67,3370
Para la totalidad de los kWh inyectados, cuando no se registre y/o facture potencia	\$ 67,3654
Suministros a Organismos Públicos de Salud/Educación (Según Res. SE 204/2021) con demanda igual o mayor a 300 kW	
Por cada kW-mes en Horario de Pico	\$ 0,0000
Por cada kW-mes en Horario Fuera de Pico	\$ 0,0000
Por cada kWh inyectado en horario de Pico	\$ 69,6870
Por cada kWh inyectado en horario de Valle	\$ 65,9890
Por cada kWh inyectado en horario de Resto	\$ 67,3370
Para la totalidad de los kWh inyectados, cuando no se registre y/o facture potencia	\$ 67,3654
Suministros a demás Usuarios con demanda igual o mayor a 300 kW	
Por cada kW-mes en Horario de Pico	\$ 0,0000
Por cada kW-mes en Horario Fuera de Pico	\$ 0,0000
Por cada kWh inyectado en horario de Pico	\$ 69,6870
Por cada kWh inyectado en horario de Valle	\$ 65,9890
Por cada kWh inyectado en horario de Resto	\$ 67,3370
Para la totalidad de los kWh inyectados, cuando no se registre y/o facture potencia	\$ 67,3654
Tasas aplicables	
a) Ante el pedido de reemplazo del medidor correspondiente al suministro de todo Usuario que pretenda la instalación de un medidor bidireccional para constituirse en Usuario - Generador, se aplicará el Cargo por Conexión que corresponda, según lo especificado en las TASAS del Cuadro Tarifario vigente para Distribución, de conformidad con las previsiones de cada caso.	

b) Ante cualquier otra intervención que deba efectuar personal de la Prestadora en el suministro de un Usuario - Generador, resultarán aplicables los cargos especificados en las TASAS del Cuadro Tarifario vigente para Distribución, siempre que la tarea desarrollada se corresponda con las previsiones de dichos cargos.

